

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FUNDACIÓN – MAGDALENA**

Informe Secretarial.

Señor Juez. Al despacho el presente proceso de Jurisdicción voluntaria, Radicado **2022-00256**, seguido por NELSON DE LA VALLE ESCORCE, quien pretende la corrección póstuma del registro civil de su señora madre ANA MARIA ESCORCE MENDOZA; para decidir respecto de su admisión. Sírvasse proveer.

Fundación, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

ANA HURTADO SOCARRAS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisibilidad del proceso de la referencia.

Tenemos que, por auto de fecha Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), este despacho dispuso inadmitir la demanda de la referencia, por las razones que en aquel auto se expusieron; dicha providencia fue notificada por estado No. 41 del 6 de julio de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, se le otorgó al demandante el termino de cinco (5) días para corregir los yerros, término que empezó a correr el día 7 de julio de 2022 y culminó el 14 del mismo mes y las mismas calendas, sin que en ese lapso la parte demandante corrigiera los defectos anotados.

Ahora, el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito subsanando la demandada, el día 15 de julio de las calendas, es decir por fuera del término concedido para ello.

Así las cosas, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, será rechazada la demanda, y se ordenará la devolución de los respetivos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo que el Juzgado de conformidad con lo considerado,

RESUELVE:

1. **Rechazar** de Jurisdicción voluntaria, Radicado 2022-00256, seguido por NELSON DE LA VALLE ESCORCE, quien pretende la corrección póstuma del registro civil de su señora madre ANA MARIA ESCORCE MENDOZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Devolver los anexos de la citada demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA

Juez

Notificado por Estado No. 44 del 28 de julio de 2022. ANA HURTADO SOCARRAS, secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Palencia Rivera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Fundacion - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85106febc012ac16af77c57f0f67906340d9c888d6dfd985109d84acedff55d6**

Documento generado en 27/07/2022 01:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>